

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependen los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.  
Madrid, 16 de julio de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.  
Sres. ...

*ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se publican las localidades a que corresponden las 75 plazas vacantes del Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr. y Sres.: Distribuidas por la Presidencia del Gobierno entre los distintos Departamentos ministeriales las 75 plazas vacantes del Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 49), se han publicado por resoluciones del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 30 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» número 172) la citada distribución, así como la relación definitiva de aspirantes aprobados en las mencionadas pruebas selectivas, concediéndose un plazo de 30 días para que, además de presentar la documentación que se expresa, por medio de instancia hagan constar el orden de preferencia de los Ministerios a que corresponden las plazas convocadas.

Por ello resulta necesario a estos efectos y para conseguir la plena efectividad de lo dispuesto en el artículo 60,2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, dar a conocer las localidades a que corresponden dichas plazas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las localidades a que corresponden las vacantes distribuidas entre los diferentes Ministerios y a que se refiere la resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 30 de junio del presente año:

<i>Presidencia del Gobierno</i>	
Madrid .....	5
<i>Ministerio de Asuntos Exteriores</i>	
Madrid .....	6
<i>Ministerio de Hacienda</i>	
Albacete .....	2
Barcelona .....	1
Cáceres .....	1
Cartagena (Murcia) .....	1
Ciudad Real .....	2
Las Palmas .....	1
Arrecife (Las Palmas) .....	1
Lugo .....	1
Tarragona .....	1
Teruel .....	1
Toledo .....	1
Total .....	13
<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	
Madrid .....	31
<i>Ministerio de Educación Nacional</i>	
Madrid .....	1
Madrid .....	1
Alcalá de Henares (Madrid) .....	1
Almería .....	1
Algeciras (Cádiz) .....	1
Palma de Mallorca .....	1
Sevilla .....	1
Albaida (Valencia) .....	1
Total .....	8

#### *Ministerio de Agricultura*

Pontevedra .....	1
Logroño .....	1
Albacete .....	1
Alicante .....	1
Badajoz .....	1
Palencia .....	1
Total .....	6

#### *Ministerio de la Vivienda*

Vitoria (Alava) .....	1
Albacete .....	1
San Sebastián (Guipúzcoa) .....	2
Oviedo .....	2
Total .....	6

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de julio de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.  
Sres. ...

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el programa que habrá de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del programa anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 8 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16302, Programa de Teoría Económica, parte tercera, tema 58, donde dice: «Aspectos institucionales del ciclo», debe decir: «Aspectos internacionales del ciclo».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de julio de 1965 por la que se anuncia concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil y asimilados para provisión de vacantes en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento.*

En uso de las facultades señaladas en el Decreto 1182/1965, de 6 de mayo, por existir en la actualidad tanto en los Servicios Centrales como en los Provinciales del Departamento vacantes, atendiendo a las necesidades del servicio y a fin de determinar las que puedan ser puestas a disposición de los funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado que deseen prestar servicios en el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, he acordado disponer la celebración de un concurso de méritos entre los funcionarios de dicho Cuerpo General Técnico y de las Escalas Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la zona Norte de Marruecos, y de este Departamento, para la provisión de las vacantes que a continuación se citan, así como sus resultados e incluso las que se produzcan hasta la fecha de la resolución:

#### *Relación de las vacantes*

Albacete, 1; Alicante, 1; Avila, 1; Badajoz, 1; Bilbao, 1; Burgos, 2; Cáceres, 1; Cádiz, 2; Cuenca, 1; Gerona, 3; Las Palmas, 1; León, 1; Lérida, 1; Logroño, 1; Madrid, 11; Málaga, 1; Murcia, 1; Oviedo, 1; Palencia, 1; Palma de Mallorca, 1; Pamplona, 2; Pontevedra, 1; Salamanca, 1; San Sebastián, 1; Santander, 2; Sevilla, 1; Soria, 1; Tarragona, 1; Valladolid, 1; Vitoria, 1, y Zamora, 2.

2. La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

#### BASES

Primera.—Podrán concurrir todos los funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado que se en-

cuentren en situación de activo; los de la Escala Técnica-Administrativa a extinguir de este Departamento en igual situación, los funcionarios a que se refiere la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 en su artículo 51, 2; así como los funcionarios integrados en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la zona Norte de Marruecos y que a la entrada en vigor de la citada Ley articulada se encontrasen destinados en este Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 3752/1964, de 19 de noviembre, si bien es condición indispensable para ser admitidos al presente concurso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio de que actualmente se depende cuando se trate de funcionarios que no se encuentren destinados en el de la Gobernación.

Segunda.—Para la adjudicación de las vacantes convocadas y de conformidad con cuanto se determina en el artículo 59 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, se tendrá en cuenta la antigüedad, el tiempo de servicios prestados en el Ministerio de la Gobernación, la eficacia demostrada en destinos anteriores, posesión de diplomas, estudios o publicaciones y la residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar donde radique la vacante solicitada. Y como entre las vacantes anunciadas existe una en Madrid en la Oficina de Inversiones, se tendrán en cuenta para su provisión los títulos, méritos, estudios o publicaciones de índole económica, de los solicitantes.

Tercera.—Las solicitudes serán formuladas mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, por conducto reglamentario, reseñando al margen las vacantes que se soliciten por orden de preferencia y haciendo constar cuantos méritos estimen conveniente y en unión del informe del Jefe respectivo sobre la competencia, laboriosidad, puntualidad y comportamiento del solicitante en el actual destino.

Cuarta.—El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de cuyo plazo se presentarán las instancias en el Registro de entrada del Organismo donde los interesados estén destinados, para que el Jefe respectivo las curse con su informe dentro del plazo de cinco días, entendiéndose desestimadas todas aquellas instancias que sean presentadas fuera de plazo en los Servicios respectivos para que sean tramitadas.

Quinta.—Si el número de solicitantes así lo aconsejara la valoración de los méritos que aleguen podrá hacerse, en su conjunto, por una Comisión calificadora, que bajo la presidencia del Oficial Mayor del Departamento, estará integrada por el Inspector general del Ministerio, el Vicesecretario general Técnico, el Jefe de la Sección Central y de Personal, que será Secretario, y un representante de la Presidencia del Gobierno.

Sexta.—Los funcionarios que en la actualidad desempeñen destino con carácter provisional en este Departamento deberán necesariamente concursar, y de no dirigir instancia se les adjudicará sin otro trámite, destino en propiedad si les corresponde.

Séptima.—La resolución del concurso compete a la Subsecretaría del Departamento, si bien, en el supuesto de que se adjudicase alguna de las vacantes convocadas a funcionarios que presten servicio en Ministerio distinto del de la Gobernación la Presidencia del Gobierno resolverá la procedencia del cambio de Departamento y disposición del crédito presupuestario del sueldo correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1965.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal.

**RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar.**

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de las Normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962; Decreto 145/1964, de 23 de enero, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, esta Jefatura Central de Tráfico ha tenido a bien disponer:

**I.—Normas generales**

1. Convocar oposiciones para cubrir treinta y dos plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar de tercera clase de la Jefatura Central de Tráfico más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio, sobre Organización Administrativa, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio. De estas plazas doce se destinarán a los Servicios Centrales, Negociado de Mecanización, y las restantes para ocupar puestos de trabajo de taquimecanografía, a nivel Escala Auxiliar, sin perjuicio de los cometidos que a tales puestos de trabajo asigna el ar-

tículo 11 y concordantes de las citadas Normas de Régimen Jurídico.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 9.600 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios más uno de mérito de carácter voluntario, de idiomas.

**II.—Requisitos**

5. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no pasar de los cuarenta el día en que se publique esta convocatoria.

b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, ni condenado por delitos dolosos.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

e) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social, o acreditar la exención.

**III.—Instancias**

6. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo de ésta, especificando si desea tomar parte en las doce plazas de Auxiliares para el Negociado de Mecanización o para las de taquimecanografía, comprometiéndose a su momento jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (calle de Amador de los Ríos, 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas Provinciales de Tráfico de cada provincia.

7. Los derechos de examen serán de 150 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

8. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Selección y Perfeccionamiento) de dicha Jefatura, a la dirección señalada en el apartado 6. En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

10. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

**IV.—Tribunal**

10. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de directivo y dos con la de Jefe de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaria funcionará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal e Inspección de los Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la designación